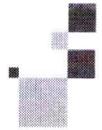




**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



**EXP. UT-SI-0028/2023**  
**C. Jaime Nava Noriega**  
**Folio PNT 240474423000029**

**San Luis Potosí, S.L.P.; a 07 de Febrero de 2023.-** En atención a la solicitud de información recibida en fecha 08 de Enero de 2023 por parte la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 240474423000029, a nombre de **Jaime Nava Noriega**, en fecha 08 de enero de 2023 a las 20:07 horas; esta Unidad de Transparencia, se sirve a dar parte de lo siguiente.

Al llevar a cabo el análisis de la solicitud de cuenta, a fin de estar en posibilidades de otorgar respuesta a lo petitionado, se realizó gestión con el área susceptible de poseer la información.

Derivado de una consulta con el área encargada de conocer sobre lo petitionado, se recibió oficio **TM/0011/2023** en el cual se emite respuesta por parte de la Tesorería de este H. Ayuntamiento, del cual, en lo relativo a la información petitionada, se da parte del oficio, que a la letra dice:

*[...] (sic)* En mi carácter de Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí y con fundamento en los Artículos 79, 80 y 81, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P; así como el estricto apego y cumplimiento de los artículos 4, 11, 12, 18, 19 fracciones IV, V, VIII, IX, X, XII y XIII del Artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí; en atención al **Oficio UT.0017-23** recibido con fecha **09 de enero de 2022**, con atención a la solicitud de información pública con:

**Número de expediente:** UT-SI-0028/2023

**Folio:** 240474423000029

**Fecha:** 08/01/2023

**Solicitante:** Jaime Nava Noriega

En apego al Artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; se llevó a cabo la búsqueda razonable de la información solicitada en el sistema de Contabilidad Gubernamental mediante el cual se registran todas y cada una





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



de las transacciones financieras producto de la operatividad de este Ayuntamiento; con los datos obtenidos le comunico lo siguiente:

Hago de su conocimiento que, habiendo analizado la petición en trámite con estricto apego a las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal descritas en el Artículo 81 fracciones II, V, VIII, IX, X, XII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; es competencia de esta Unidad Administrativa dar respuesta con base en la información que resulta de las actividades manifestadas:

**Solicito en formato digital copia de todas las facturas pagadas a personas físicas y/o morales por la contratación del tenor mexicano Fernando de la Mora del 1 de enero de 2021 al 9 de enero de 2023:**

*Respuesta:*

Se anexan las versiones públicas elaboradas con fundamento en los Artículo 3 fracciones XI y XVII, 138 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**, Artículo 3 fracción VIII de la **Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí** y el **Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información** de cada uno de los comprobantes fiscales registrados y/o pagados en el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 09 de enero de 2023:

## PRODUCTORA DE ESPECTACULOS Y FOLKLOR DE MEXICO, SA DE CV

FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
319 08.MARZO.2022	Servicios profesionales de 5 presentaciones artísticas dentro del Festival San Luis en Primavera con: Carlos Cuevas y Mayela Orozco, Fernando de la Mora, Filipa Giordano y Chacho Gaytán, Kalimba Big Band y Empo Sinfónico	\$3,990,400.00
460 02.NOVIEMBRE.2022	Presentación del artista Fernando de la Mora, Alegría Mexicana, el 03 de noviembre de 2022, en la cortina de la Presa San José a las 20:30 horas, con duración de 90 minutos, dentro del Magno concierto del 430 aniversario de la fundación de la Ciudad.	\$2,548,949.20





**Solicito en formato digital copia de todas las facturas pagadas a personas físicas y/o morales por la contratación de otros artistas o músicos que hayan participado o actuado junto al tenor mexicano Fernando de la Mora del 1 de enero del 2021 al 9 de enero del 2023:**

**Respuesta:**

Al momento de la verificación de los gastos solicitados en el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 09 de enero de 2023, en el sistema de trámites de solicitud de pago no se encontraron registro a favor de persona física y/o moral por concepto de servicios profesionales de artistas y/o músicos contratados para participar en las presentaciones del tenor mexicano Fernando de la Mora.

**Solicito en formato digital copia de todas las facturas pagadas a personas físicas y/o morales por servicios de transporte, hospedaje, viáticos, catering, compra y/o renta de equipo de sonido, compra y/o renta de mobiliario, publicidad y cualquier otro gasto relacionado con las diversas presentaciones del tenor mexicano Fernando de la Mora del 1 de enero de 2021 al 09 de enero de 2023.**

**Respuesta:**

Se anexa las versión pública con fundamento en los Artículo 3 fracciones XI y XVII, 138 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**, Artículo 3 fracción VIII de la **Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí** y el **Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información** del comprobante fiscal pagados en el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 09 de enero de 2023:

Francisco Rodríguez Cruz

FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
860	Toldo con corinas, iluminación presa de San José	\$10,483.50
09.NOVEMBER.2022	Toldo con ventanas luz y cielo	
	Tablón con mantel presa San José	

.[...]"

**Énfasis Añadido**

Aunado a lo anterior, se recibió oficio **DCM/0080/2023**, por parte de la Dirección de cultura de esta municipalidad, el cual a la letra dice:





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

*"[...] (sic) En respuesta a su ocurso con N. UT 0042-23, en el remite para atención de esta dirección a mi cargo, la solicitud de información amparada con el no. 240474423000029 a la cual se le asigno el numero de expediente interno UT-SI-0028/2023, me permito responder lo siguiente:*

*Se anexa a la presente copia física de los contratos sostenidos con el tenor mexicano Fernando de la Mora. [...]"*

Por lo que, La Tesorería municipal, así como la Dirección de Cultura, hace del conocimiento del peticionario, que anexo a la presente respuesta, podrán encontrar los contratos y facturas pagadas del a personas físicas y/o morales por la contratación del tenor mexicano Fernando de la Mora del 01 de enero de 2021 al 09 de enero de 2023.

En este sentido, se hace del conocimiento que lo expuesto hasta el momento, corresponde a la información generada, administrada y/o resguardada por las áreas competentes de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno y el Manual General de Organización vigentes en esta municipalidad.

Se informa lo anterior por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí ya que esta es la instancia responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información de conformidad con el Art. 143 de la Ley de Transparencia del Estado.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de referencia, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de esta respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo lo previsto por los artículos 166, 167 y 168 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta respuesta, lo anterior, es posible mediante la plataforma donde interpuso solicitud de acceso a la información, o bien, ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información, agréguese las constancias al expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

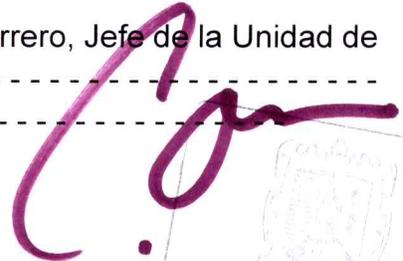




# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí. -----


H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA

\*L/AvII



**PRODUCTORA DE ESPECTACULOS Y FOLKLOR DE MEXICO, SA DE CV**  
 RFC: PEF200207FV1

Tipo de Comprobante: 1 - Ingresos  
 Lugar de Expedición: N2 - ELIMINADO 3  
 Régimen Fiscal: N1 - ELIMINADO 63

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos      Folio: - 319  
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido      Fecha: 8/3/2022 15:39:17  
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

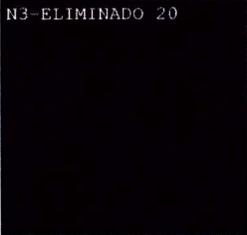
Datos del cliente  
 Cliente: MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
 R.F.C.: M5L8501018L1      Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
 Domicilio: Blvd Salvador Nava Martinez No. 1580, Santuario, C.P. 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	EVENTO	56 - Sesión	90131500 - Actuaciones en vivo	Servicios profesionales con 5 presentaciones artísticas dentro del Festival San Luis en Primavera 2022, con: Carlos Cuevas y Mayela Orozco, Fernando de la Mora, Filippa Giordano y Chacho Gaytan, Kalimba Big Band y Empo Sinfónico.	3,440,000.00	0.00	002 - IVA - 550,400.00	3,440,000.00

Importe con letra:  
 TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	3,440,000.00
Impuestos Traslados	550,400.00
<b>Total</b>	<b>3,990,400.00</b>

CFDI Relacionado:  
 Tipo Relación:-  
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 0000100000503212800  
 Folio fiscal: F80B45EF-C6D9-4695-B64E-28A7AE79298D  
 No. de Serie del Certificado del SAT: 0000100000505142236  
 Fecha y hora de certificación: Marzo 8 2022 - 15:39:14

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI:  
 GmLeVFu34tZkv8PVeBnDpn5ZX24BE22Co/DW/0evyKzA3T5S3sQcCVNWoQGLfm1Zv0Rkq84OXtjnLUkDZJRe24ZxQD0cExa6LP9L/+H5yE71O9GhtIPWVP9tIPVM+aBYCPOAf+bB3d5el+M9aUHGnmVCXwUnBxlC70fDF2Tz1mSWBoY8qAp9rJtAneg8S4wVAi34wh9/3leW0aQmXwMYbzLaSu+paB+3iwTQOudZGfSSAUDX5F6mDDIIGip9HMu3zlowLnt1vZG4RPwRGXdItF7DuKY3POaNBwuc2ftc14f2w3uyJrmBS0QXpol1r1fQ8cWIH8lySycs+ZMg==

Sello del SAT:  
 N4-ELIMINADO 77

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:  
 ||1.1|F80B45EF-C6D9-4695-B64E-28A7AE79298D|2022-03-08T15:39:14|MAS0810247C0|GmLeVFu34tZkv8PVeBnDpn5Z  
 X24BE22Co/DW/0evyKzA3T5S3sQcCVNWoQGLfm1Zv0Rkq84OXtjnLUkDZJRe24ZxQD0cExa6LP9L/+H5yE71O9GhtIPWVP9tIPVM  
 +aBYCPOAf+bB3d5el+M9aUHGnmVCXwUnBxlC70fDF2Tz1mSWBoY8qAp9rJtAneg8S4wVAi34wh9/3leW0aQmXwMYbzLaSu+pa  
 B+3iwTQOudZGfSSAUDX5F6mDDIIGip9HMu3zlowLnt1vZG4RPwRGXdItF7DuKY3POaNBwuc2ftc14f2w3uyJrmBS0QXpol1r1  
 dQBqWIH8lySycs+ZMg=||0000100000505142236||

A

B

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante LugarExpedicion="14370" MetodoPago="PPD" TipoDeComprobante="I" Total="3990400.00" Moneda="MXN" SubTotal="3440000.00"
Certificado="MHGVTCCBD2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDMyMTI4MDAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUkl
NoCertificado="00001000000503212800" FormaPago="03"
Sello="GmLeVFu34tZkv8PVeBnOppnSZX24BE22Co/DW/0evyKzA3TSS3sQcCVNWoQGLfm1Zv0Rkq84OXtjnLUkDZJRe24ZxQD0cExa6LP9L/H5yE71O96htIP
Fecha="2022-03-08T15:39:12" Folio="319" Version="3.3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor Nombre="PRODUCTORA DE ESPECTACULOS Y FOLKLOR DE MEXICO, SA DE CV" Rfc="PEF200207FV1" RegimenFiscal="N5-ELIMINADO 63"
  <cfdi:Receptor Nombre="MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P." Rfc="MSL8501018L1" UsoCFDI="G03"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="3440000.00" ValorUnitario="3440000.00" Descripcion="Servicios profesionales con 5 presentaciones artisticas"
      Noidentificacion="SER006" Unidad="EVENTO" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="S6" ClaveProdServ="90131500">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="550400.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="3440000.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="550400.00">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="550400.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital Verston="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
      instance"
      SelloSAT="N6-ELIMINADO 77"
      NoCertificadoSAT="00001000000505142236"
      SelloCFD="GmLeVFu34tZkv8PVeBnOppnSZX24BE22Co/DW/0evyKzA3TSS3sQcCVNWoQGLfm1Zv0Rkq84OXtjnLUkDZJRe24ZxQD0cExa6LP9L
      RfcProvCertif="MAS0810247C0" FechaTimbrado="2022-03-08T15:39:14" UUID="F80B45EF-C6D9-4695-B64E-28A7AE79298D"
      xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

9



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

<b>RFC del emisor</b>	<b>Nombre o razón social del emisor</b>	<b>RFC del receptor</b>	<b>Nombre o razón social del receptor</b>
PEF200207FV1	PRODUCTORA DE ESPECTACULOS Y FOLKLOR DE MEXICO, SA DE CV	MSL8501018L1	MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
<b>Folio fiscal</b>	<b>Fecha de expedición</b>	<b>Fecha certificación SAT</b>	<b>PAC que certificó</b>
N7-ELIMINADO 76	2022-03-08T15:39:12	2022-03-08T15:39:14	MAS0810247C0
<b>Total del CFDI</b>	<b>Efecto del comprobante</b>	<b>Estado CFDI</b>	<b>Estatus de cancelación</b>
\$3,890,400.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

10

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del régimen fiscal, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del código QR, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de serie del certificado del sello digital del SAT, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del régimen fiscal, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de serie del certificado del sello digital del SAT, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del folio fiscal, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."


**Transferencias / Otros Bancos Nacional - SPEI (Mismo día)**

 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.  
 RFC: BMN-930209-927

18/11/2022 11:13:32

Cuenta/ CLABE Ordenante	<b>N3-ELIMINADO</b>
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI
RFC o CURP del Ordenante	MSL8501018L1
Moneda	MXP
ID Tercero	46633
Nombre del Beneficiario	PRODUCTORA DE ESPECTACULOS Y FOLKLORE DE MEXICO SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	<b>N1-ELIMINADO 71</b>
RFC Beneficiario	PEF200207FV1
Banco Destino	SCOTIABANK
Importe a Transferir	\$2,548,949.20
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	10/nov./2022
Número de Referencia	2217641
Propósito de la Transferencia	108247
Clave de Rastreo	<b>N2-ELIMINADO 71</b>
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	JUAN CARLOS VALENCIA
Fecha Captura	10/nov./2022 12:27:10 p. m.
Ejecutó	JOSE MARTIN REYES IBARRA
Fecha de Ejecución	10/nov./2022 14:08:29 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

PRODUCTORA DE ESPECTACULOS Y FOLKLOR DE MEXICO, SA DE CV

RFC: PEF200207FV1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 14370  
Régimen Fiscal: N4-ELIMINADO 63

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos Folio: - 460  
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Fecha: 2/11/2022 20:44:13  
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente:  
Cliente: MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI SLP  
R.F.C.: MSL8501018L1 Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio: Blvd Salvador Nava Martinez No. 1580, Santuario, C.P. 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	EVENTO	56 - Sesión	90131500 - Actuaciones en vivo	01 presentación del artista Fernando de la Mora, Alegría Mexicana, el 03 de noviembre de 2022, en las faldas de la cortina de la Presa San José, a las 20:30 horas, con duración de 90 minutos, dentro del Magno concierto del 430 aniversario de la fundación de la Ciudad.	2,197,370.00	0.00	002 - IVA - 351,579.20	2,197,370.00

Importe con letra: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.

Subtotal	2,197,370.00
Impuestos Traslados	351,579.20
<b>Total</b>	<b>2,548,949.20</b>

CFDI Relacionado:  
Tipo Relación: -  
CFDI Relacionado:

N5-ELIMINADO 20

Serie del Certificado del emisor: 00001000000503212800  
 Folio fiscal: N7-ELIMINADO 76  
 No. de Serie del Certificado del SAT: N8-ELIMINADO 77  
 Fecha y hora de certificación: Noviembre 2 2022 - 20:44:30

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

YWYOYWUPMZCS1O1LPryX8JlcUyz:QtjjsfXUI/VNQGlv9cEal7mhKdybyXHgMLwhSnPqfPy+A26pH+fk8XOnR  
2m5an3mwk70sGV84dxT0v9msy03/TclTyQko5KBmo5FwOm6Vyg40Hpul3kKK1cxrf0wBWe1KK9qdC5dkqALg  
cbSAdORLUGHXoTx9JgouTV6bP4LME/a23twVaER/ybXf6jozU/FL7BBovwWMm+DI3UxRPwL//rB3TgnORW21ct  
pqbodYnVXj8yz2o4Ks5f1NzeTjD0TV8Mln/DGADV/UNj3bfk1+clwrs5wX7bLIANYk8h9ppq1sgt8n9K5g==

Sello del SAT

N6-ELIMINADO 77

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|EDB9540C-E7A3-4342-9A8C-C22323C4DC93|2022-11-02T20:44:30|MAS0810247C0|YWYOY  
OWUPMZCS1O1LPryX8JlcUyz:QtjjsfXUI/VNQGlv9cEal7mhKdybyXHgMLwhSnPqfPy+A26pH+fk8Xo  
nR2m5an3mwk70sGV84dxT0v9msy03/TclTyQko5KBmo5FwOm6Vyg40Hpul3kKK1cxrf0wBWe1KK9qd  
C5dkqALgdb5Ad08UGHXoTx9JgouTV6bP4LME/a23twVaER/ybXf6jozU/FL7BBovwWMm+DI3UxRPwL/  
/rB3TgnORW21ctpqbodYnVXj8yz2o4Ks5f1NzeTjD0TV8Mln/DGADV/UNj3bfk1+clwrs5wX7bLIANY  
k8h9ppq1sgt8n9K5g==|00001000000505142236||

8



### Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
PEF200207FV1	PRODUCTORA DE ESPECTACULOS Y FOLKLOR DE MEXICO, SA DE CV	MSL8501018L1	MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI SLP
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
N9-ELIMINADO 76	2022-11-02T20:44:13	2022-11-02T20:44:30	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$2,548,949.20	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

10

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del régimen fiscal, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del código QR, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de serie del certificado del sello digital del SAT, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del folio fiscal, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de serie del certificado del sello digital del SAT, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del folio fiscal, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Interno: 860

Folio Fiscal: **N2-ELIMINADO 76**

CSD del Emisor

00001000000504325207

Fecha de Emisión

2022-11-09T16:34:37

Tipo de comprobante

I-Ingreso

CSD del SAT

**N1-ELIMINADO 7**

Fecha de Certificación

2022-11-09T16:34:38

Expedido en

78421

Datos del Emisor

Francisco Rodriguez Cruz

ROCF820805DL5

Régimen Fiscal: **N5-ELIMINADO 63**

**N6-ELIMINADO 63**

Datos del Receptor

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI S.L.P.

MSL8501018L1

Uso CFDI: G03-Gastos en general

Código	Clave Prod/ Servicio	Cantidad	Unidad SAT	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
	90101600 - Servicios de banquetes y catering	7	E48 - Unidad de servicio	Pieza	N-0124207 TOLDO DE 4X4M CON CORTINAS, ILUMINACION PRESA DE SAN JOSE	\$ 950.00	\$ 0.00	002-IVA 0.160000 0000	\$ 6,650.00
	90101600 - Servicios de banquetes y catering	1	E48 - Unidad de servicio	Pieza	N-0124207 TOLDO DE 6X4 VON VENTANAS LUZ Y CIELO	\$ 1,293.00	\$ 0.00	002-IVA 0.160000 000	\$ 1,293.00
	90101600 - Servicios de banquetes y catering	11	E48 - Unidad de servicio	Pieza	N-0124207 TABLON CON MANTEL PRESA SAN JOSE	\$ 99.50	\$ 0.00	002-IVA 0.160000 000	\$ 1,094.50
Subtotal									<b>\$ 9,037.50</b>
Total Descuentos									-
Total Impuestos Traslados									<b>\$ 1,446.00</b>
Total Impuestos Retenidos									-
Total									<b>\$ 10,483.50</b>

Total con letra: Diez mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 50/100 MXN

Forma de Pago: 99-Por definir Moneda: MXN-Peso Mexicano  
 Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido Tipo de Cambio:

**N4-ELIMINADO 2**

Cadena Original del Timbre

||1.1|69C41E27-A3F5-4166-B398-37B3F9C2CE02|2022-11-09T16:34:38|NAS0810247C01|  
 OP8/yvLeQAfCNXBZ4uPDUBs+T4RKvR0u4wX3gNtg5JOewbcnH37aQ0fhXIGWUBjG985Drk  
 +U8IZV0u7jAGX4tEMRxb8q19JWm88d+YvImc16N42Qggcfn+AUkG+48e85gEu7fa447O2IT5FAJFqqr8YkNMBfXc  
 +9RRni9xi8HW1R2zvE49h8+dZDgQ1Am4d9dS6JrkjoLk8bsxLva4OpBcYtccywBs9T5Ce8NqYJH8YRiktLgQ  
 +I9PXg3xd+  
 +O9v5YTXOYvOxHXihWY/mj996ZbV14NH4QmH0Hfwdto3PK8IKqkUjbxDz00+oEQK9aAII147fB4t0aw==||  
 00001000000505142236||

Sello Digital del Emisor

OP8/yvLeQAfCNXBZ4uPDUBs+T4RKvR0u4wX3gNtg5JOewbcnH37aQ0fhXIGWUBjG985Drk  
 +U8IZV0u7jAGX4tEMRxb8q19JWm88d+YvImc16N42Qggcfn+AUkG+48e85gEu7fa447O2IT5FAJFqqr8YkNMBfXc  
 +9RRni9xi8HW1R2zvE49h8+dZDgQ1Am4d9dS6JrkjoLk8bsxLva4OpBcYtccywBs9T5Ce8NqYJH8YRiktLgQ  
 +I9PXg3xd+O9v5YTXOYvOxHXihWY/mj996ZbV14NH4QmH0Hfwdto3PK8IKqkUjbxDz00+oEQK9aAII147fB4t0aw==

Sello Digital del SAT

**N3-ELIMINADO 77**

Este documento es una representación impresa de un CFDI

**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ROCF820805DL5	Francisco Rodriguez Cruz	MSL8501018L1	MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI S.L.P.
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
<b>N7-ELIMINADO 76</b>	2022-11-09T16:34:37	2022-11-09T16:34:38	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$10,483.50	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

10



**San Luis Potosí**

Gobierno de la Capital

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DCM/107/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE "PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS Y FOLKLOR DE MÉXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MTRO. DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA Y EL LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES, DIRECTOR DE CULTURA Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE; ACUERDO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Síndico Municipal para el período 2021-2024, con las copias certificadas del periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 02 de octubre de 2021, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 Ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1° sesión solemne de cabildo celebrada el 01 de octubre de 2021.

I.3.- Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, en esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380 y teléfono número (444) 8-34-54-00.



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**.

I.5.- "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número 5255 dirección de cultura.

II.- Declara "EL PRESTADOR", por conducto de su apoderado legal:

II.1.- Manifiesta ser una persona moral debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita mediante escritura número 16,468, libro 361, de fecha 7 de febrero de 2020, ante la fe del Lic. Luis Enrique Torres y Ortiz, Notario Público número 189 de la Ciudad de México, en donde se hizo constar la constitución de la persona moral denominada "PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS Y FOLKLOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 2020009056.

Persona moral que dice comparecer en su carácter de apoderado y/o promotor del artista "~~FERNANDO DE LA MORA~~", lo cual acredita mediante la carta de contratación que se anexa al presente contrato.

II.2.- Que su apoderado cuenta con todas las facultades para celebrar el presente contrato, las cuales manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o sustituidas, lo que acredita mediante el instrumento descrito en el punto anterior, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número **N1-ELIMINADO 10**.

II.3.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número, **PEF200207FV1**.

II.4.- Que cuenta con los conocimientos, experiencia y recursos necesarios para prestar los servicios materia del presente contrato, además de contar con los elementos humanos y la infraestructura necesaria.

II.5.- Que para todos los efectos del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en la calle Los Mendoza, número 16, San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación del servicio, que en el capítulo correspondiente de este contrato se describe, a fin de obligarse a su cumplimiento en cada uno de los términos en los que se obliga.



II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que en el caso presente, por la naturaleza de los servicios contratados, debe concluirse que nos encontramos en la contratación de un servicio no previsto en el artículo 3° de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, motivo por el cual, el contrato a celebrarse, se hará en términos del artículo 13 de la Ley invocada, sujetándose a la Legislación Civil del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 2436 y 2438 del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí, por lo que además no existe relación de subordinación entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR", o el personal que éste último emplee para el servicio objeto del presente contrato.

III.2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente, personalidad y capacidad jurídica para suscribir este contrato, sin que medie entre ellas, impedimento, dolo, error, mala fe, ni vicio de consentimiento alguno, ni cualquier causa que motive su nulidad parcial o total, y son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR", se obliga a prestar sus servicios a "EL H. AYUNTAMIENTO", para llevar a cabo 01 presentación del artista *"Fernando de la Mora, alegría mexicana"*, el día 03 de noviembre de 2022, en las taldas de la cortina de la presa San José, a las 20:30 horas, con duración de 90 minutos, dentro del *"Magno concierto del 430 aniversario de la Fundación de la Ciudad"*.

**SEGUNDA.** - Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO", se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", la cantidad total de **\$2'548,949.20 (Dos millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, impuestos incluidos, a más tardar el 01 de noviembre de 2022, contra este pago quedará confirmada la fecha de la presentación. Suma que será liquidada por el "EL H. AYUNTAMIENTO" en moneda nacional, en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380, mediante transferencia electrónica a su favor.

Además de los honorarios artísticos, dicho pago incluye lo siguiente:

- Honorarios de director de orquesta (01 persona)
- Honorarios del mariachi (13 personas)



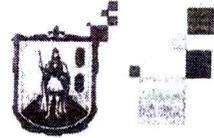
**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

- Honorarios de quinteto (06 personas de quinteto)
- Honorarios de tlenhuicani (03 personas de tlenhuicani)
- Honorarios del staff (16 personas)
- Honorarios de técnicos (06 personas)
- Envío de partituras y 03 días previos para ensayos
- Microfonía la cual se describe a continuación:
- Microfonía especial: 01 Sennheiser SKM5200/MD5235/CLIP., 22 Neumann KM184/CLIP., 08 DPA 4099/CLIP., 10 DPA 4099 con adaptadores inalámbricos/CLIP., 04 DPA 4060/CLIP.
- Audio General: 06 inalámbricos shure axient digital con micrófono beta 58, 20 inalámbricos shure axient digital con body pack, 10 cable shure WA302, 01 AKG C451/KSM137, 01 Sennheiser MD421, 09 EV ND408/BETA 56, 06 Shure 58A, 01 Shure BETA 52, 02 Shure BETA 56A, 01 Shure BETA 98/Clamp Bongo/Body para inalámbrico, 01 SM 57, 02 KSM 32, 01 KSM 137, 02 Shure SM58 con swicht para talkback, 07 cajas directas activas, 20 bases pequeñas con boom, 35 base micrófono 7 boom, 05 clamps, 02 bases rectas boom,
- Monitores: 02 consolas Yamaha CL5 A 64 canales C/U, 02 tarjetas Yamaha MYAT 16, 02 cables fibra óptica de 3mts, 01 reloj digital Blacklion MKII con 02 cables BNC 75 OHM de 3 mts C/U, 04 side Fill 03 vías estéreo, 15 monitores de piso activos, con bocina de 12" o 15" y driver de 2" a dos vías, 01 sistema inalámbrico PSM 300 con audífonos, 03 banco para consola graduable, 01 consola digital Yamaha RIVAGE PM7/ 4 RIOS, 02 SNAKE DE 48 canales y 40 M mínimo, 06 sub snake de 12 canales.

El contra rider deberá ser a entera satisfacción y previamente autorizado por "EL PRESTADOR", por lo que deberá ser presentado por "EL H. AYUNTAMIENTO", para su aprobación, a más tardar 30 días antes de la presentación del evento y deberá estar listo y disponible para el ensayo que se menciona más adelante.

Así mismo el día 02 de noviembre de 2022, a las 08:00 a.m. habrá un ensayo general, en las faldas de la cortina de la presa San José, con el director de orquesta, 13 mariachis, 06 de quinteto, 03 personas de tlenhuicani, y 16 personas del staff, así como 06 técnicos, para lo cual el lugar deberá estar en perfectas condiciones de limpieza e higiene y contar con sanitarios disponibles.

Se requiere personal capacitado 01 (uno) cumpliendo la función de **Production Manager**, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", para revisar detalladamente las necesidades técnicas, supervisión en tiempo y forma según los requerimientos del concierto, funciones que empezarán el 25 de octubre de 2022, finalizando sus funciones el día 03 de noviembre de 2022 al finalizar el evento.



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**TERCERA.** - El pago de los servicios profesionales señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, se realizará con recursos propios, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura correspondiente, acompañado del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PRESTADOR" indique, posterior a la emisión del contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

**CUARTA.** - Por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la factura correspondiente a favor del **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P., y R.F.C. MSL8501018L1.

**QUINTA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a:

- Prestar el servicio descrito en los términos de la **CLAUSULA PRIMERA** del presente instrumento.
- Entregar a la Dirección de Cultura Municipal, reporte de actividad por escrito debidamente firmado al concluir la prestación de su servicio y verificar ante la Coordinación de Fomento a la Creatividad la realización de este, dando soporte con evidencia fotográfica.
- Dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" en caso de estar impedido para realizar la prestación del servicio a que se obliga en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, detallando las causas del impedimento; por su parte "EL H. AYUNTAMIENTO" analizará si la causa del impedimento es válida y suficiente para la suspensión de la prestación.
- Liberar a "EL H. AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la presentación motivo del presente contrato, ante la Sociedad de Autores y Compositores S. A. C. M., y el Instituto Nacional de Derechos de Autores y cualquier otra Asociación de esa naturaleza, y asume dicha responsabilidad para sí, ya que el evento no genera Ingreso por no tener fines de lucro.
- En el caso de que la presentación descrita, fuera suspendida por caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo el semáforo epidemiológico por la pandemia del virus SARS COV 2 o COVID-19, "EL PRESTADOR" deberá cumplir con la prestación del servicio al que se obligó y que no pudo llevarse a cabo por tales circunstancias, en una nueva fecha en la que ambas partes estén de acuerdo y de conformidad con el calendario de la reprogramación de las diversas actividades y conforme a la disponibilidad y calendario del Artista, los gastos adicionales que se generen por dicho cambio, tales



**San Luis Potosí**

GOBIERNO DE LA CAPITAL

como viáticos, hospedaje y transporte del artista y los músicos serán cubiertos por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".

- Avisar a "EL H. AYUNTAMIENTO" de manera inmediata y por escrito de cualquier situación o circunstancia que afectara su debida atención y desempeño, llegando LAS "PARTES" a un común acuerdo para determinar las medidas correspondientes para el cumplimiento de la obligación o relevación de esta.

**SEXTA.** - "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a:

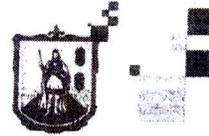
- Pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad pactada en los términos de la **CLÁUSULA SEGUNDA**.
- Tramitar los permisos necesarios ante las dependencias correspondientes.
- Proporcionar a "EL PRESTADOR", los elementos técnicos, es decir: (rider, plantas de luz, escenario y gran soporte, de acuerdo a los requerimientos solicitados previamente por el artista) que solicite para llevar la presentación descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA**, por lo que será el único responsable del buen funcionamiento de los mismos.
- Correr con los gastos de hospedaje, alimentación y transportación aérea del elenco artístico.

**SÉPTIMA.** - "EL PRESTADOR" solo será responsable del resultado encomendado, por negligencia, impericia o dolo; por lo cual el contratante de sus servicios, fuera de tales circunstancias, deberá cubrirles los honorarios convenidos y para el solo caso de que determine rescindir de sus servicios deberá comunicárselo por escrito, exponiendo sus motivos, avisándole con 15 días de anticipación; termino en el que deberá cubrirle los honorarios que hasta ese momento le adeude.

**OCTAVA.** - Los derechos y obligaciones de "EL PRESTADOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta.

**NOVENA.** - "EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PRESTADOR" expresa su conformidad en responder por todas reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL H. AYUNTAMIENTO", en relación con el servicio contratado.



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

De igual forma, "EL PRESTADOR" libera a "EL H. AYUNTAMIENTO", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa, o de cualquier índole, a que se vea obligado con su personal y terceros, respecto de la prestación del servicio materia del presente contrato.

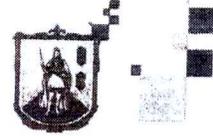
**DÉCIMA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a subsanar cualquier error u observación relacionado con los servicios prestados, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a 05 días naturales siguientes a la fecha de la solicitud, en caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" detecte que no se cumplen con las especificaciones contratadas.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 04 al millar por cada día calendario que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el importe total de la prestación del servicio y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para cumplir con la prestación del servicio al que se obligo en los términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, y hasta que "EL PRESTADOR", cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello de actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por incumplimiento y/o atraso en la prestación del servicio descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, en los términos pactados, excepto por la opción establecida en el penúltimo inciso de la cláusula QUINTA anterior.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no subsane cualquier error u observación relacionado con los servicios prestados, en los términos señalados en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente contrato.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en la presente cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA SEGUNDA.**- De conformidad con lo establecido por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que este designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 05 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de la terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios materia del presente contrato, y se demuestre que continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasiona algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**DÉCIMA TERCERA.** - Derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del área correspondiente, en uso de sus facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo siguiente:

- A) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por escrito, mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) **"EL PRESTADOR"**, contará con un plazo máximo de 03 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para exponer por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL PRESTADOR"**.
- D) La resolución que se emita por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** será debidamente fundada y motivada, debiendo notificarse por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

**DÉCIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad de los cambios que se pretendan para efecto de que sea analizado por la otra parte y esté conforme con ello.

**DÉCIMA QUINTA.** - **"EL PRESTADOR"** se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni revelar o permitir que sea revelada a ninguna persona o entidad la información confidencial, y tomar las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación con todas las personas que tenga acceso a la misma, ya sea que ésta se encuentre en papel, medios magnéticos u otros, en que se contengan datos relativos a las actividades que se realicen, y que pudieran contravenir las normas de secreto y reserva de la información confidencial. La obligación a que se refiere esta cláusula es de carácter permanente, y no estará condicionada a la terminación, por cualquier causa, del presente contrato.

En caso de producirse la terminación del presente por cualquier causa, inclusive por el cumplimiento de este, **"LAS PARTES"** procederán a devolver toda la información confidencial, documentos, manuales y todo otro material que le haya sido entregado por cualquier medio para efectos de ejecutar el objeto del presente contrato.



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo todas las precauciones necesarias, a fin de asegurar que todas las personas que tengan acceso a la información confidencial por medio de él para el cumplimiento de este contrato, cumplan con lo dispuesto en esta cláusula; obligándose "EL PRESTADOR" a sacar en paz y a salvo a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación o acción de cualquier índole iniciada por cualquier persona en contra de "EL H. AYUNTAMIENTO", derivada del incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

**DÉCIMA SEXTA.** - "LAS PARTES" convienen en que "EL PRESTADOR" será el único responsable por las posibles violaciones a patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a la Jurisdicción y Tribunales Civiles de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, LO FIRMAN EN 04 TANTOS EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. AL DÍA 15 DEL MES DE JULIO DE 2022. INTEGRADO POR 10 FOJAS POR SU ANVERSO ÚNICAMENTE.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"**  
REPRESENTADO POR:

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DCM/107/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE "PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS Y FOLKLOR DE MÉXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022. INTEGRADO POR 10 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**"EL PRESTADOR"**

**PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS Y FOLKLOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL  
C. MAURICIO SÁNCHEZ FLORES

**TESTIGOS**

**MTRO. DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA**  
DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL

**LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DCM/107/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE "PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS Y FOLKLOR DE MÉXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR". DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022. INTEGRADO POR 10 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."



San Luis Potosí  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DCM/129/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL C. MANOLO CASTRO TORRES, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MTRO. DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA Y EL LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES, DIRECTOR DE CULTURA Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE; ACUERDO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Síndico Municipal para el periodo 2021-2024, con las copias certificadas del periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 02 de octubre de 2021, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 Ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1° sesión solemne de cabildo celebrada el 01 de octubre de 2021.

I.3.- Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, en esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380 y teléfono número (444) 8-34-54-00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: MSL8501018L1.



**San Luis Potosí**

GOBIERNO DE LA CAPITAL

I.5.- "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número 5255 dirección de cultura.

II.- Declara "EL PRESTADOR", por su propio derecho:

II.1.- Manifiesta ser una persona física, mexicana, mayor de edad, con plena capacidad para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número **NI-ELIMINADO 1**

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **N3-ELIMINADO 8**

II.3.- Que cuenta con los conocimientos, experiencia y recursos necesarios para prestar los servicios materia del presente contrato, además de contar con los elementos humanos y la infraestructura necesaria.

II.4.- Que para todos los efectos del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en la **N2-ELIMINADO 2**

II.5.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación del servicio, que en el capítulo correspondiente de este contrato se describe, a fin de obligarse a su cumplimiento en cada uno de los términos en los que se obliga.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que en el caso presente, por la naturaleza de los servicios contratados, debe concluirse que nos encontramos en la contratación de un servicio no previsto en el artículo 3° de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, motivo por el cual, el contrato a celebrarse, se hará en términos del artículo 13 de la Ley invocada, sujetándose a la Legislación Civil del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 2436 y 2438 del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí, por lo que además no existe relación de subordinación entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR" o el personal que éste último emplee para el servicio objeto del presente contrato.

III.2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente, personalidad y capacidad jurídica para suscribir este contrato, sin que medie entre ellas, impedimento, dolo, error, mala fe, ni vicio de consentimiento alguno, ni cualquier causa que motive su nulidad parcial o total, y son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:



San Luis Potosí  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR", se obliga a prestar sus servicios a "EL H. AYUNTAMIENTO" para llevar a cabo la logística, pre-producción, producción, post-producción, operación de staff, 20 scouting (levantamiento del lugar donde se realizará el evento), levantamiento cenital con dron, estudio tiro isóptico, alzado de estudio de tiro isóptico, estudio de asoleamientos, 02 renders generales, 06 vistas de planta cenital para distribución general (imagen digital de la presentación artística), traslados, hospedajes y viáticos para 50 personas, servicios que se prestarán con motivo de la presentación del artista "*Fernando de la Mora, alegría mexicana*", el día 03 de noviembre de 2022, en las faldas de la cortina de la presa San José, dentro del "*Magno concierto del 430 aniversario de la Fundación de la Ciudad*".

Dicha prestación de servicios comenzará el día 22 de julio de 2022, con los primeros scouting y el primer render y concluirán el día con los servicios descritos en la cláusula primera, una vez finalizada la presentación descrita en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.** - Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO", se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$707,971.20 (Setecientos siete mil novecientos setenta y un pesos 20/100 M.N.), impuestos incluidos, a más tardar el día 04 de noviembre de 2022, suma que será liquidada por el "EL H. AYUNTAMIENTO" en moneda nacional, en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380, mediante transferencia electrónica a su favor.

**TERCERA.** - El pago de los servicios profesionales señalados en la CLÁUSULA PRIMERA, se realizará con recursos propios, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura correspondiente, acompañado del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PRESTADOR" indique.

**CUARTA.** - Por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la factura correspondiente, a favor del MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P., y Registro Federal de Contribuyentes MSL8501018L1.

**QUINTA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a:

- Prestar el servicio descrito, en los términos de la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento
- Entregar a la Dirección de Cultura Municipal, reporte de actividad por escrito debidamente firmado al concluir la prestación del servicio y verificar ante la Coordinación de Fomento a la Creatividad la realización de este, dando soporte con evidencia fotográfica.



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

- Liberar a "EL H. AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio motivo del presente contrato, ante la Sociedad de Autores y Compositores S. A. C. M., y el Instituto Nacional de Derechos de Autores y cualquier otra Asociación de esa naturaleza, y asume dicha responsabilidad para sí, ya que la prestación del servicio no genera ingreso por no tener fines de lucro.
- Dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" en caso de estar impedido para realizar la prestación del servicio a que se obliga en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, detallando las causas del impedimento; por su parte "EL H. AYUNTAMIENTO" analizará si la causa del impedimento es válida y suficiente para la suspensión de la prestación.
- En el caso de que el evento donde se prestará el servicio fuera suspendido por caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo el semáforo epidemiológico por la pandemia del virus SARS COV 2 o COVID-19, "EL PRESTADOR" deberá cumplir con la prestación del servicio al que se obligó y que no pudo llevarse a cabo por tales circunstancias, en una nueva fecha en la que ambas PARTES estén de acuerdo y de conformidad con el calendario de la reprogramación de las diversas actividades.
- Avisar a "EL H. AYUNTAMIENTO" de manera inmediata y por escrito de cualquier situación o circunstancia que afectará su debida atención y desempeño, por su parte "EL H. AYUNTAMIENTO", según su arbitrio, determinará las medidas correspondientes para el cumplimiento de la obligación o si lo releva de esta.

SEXTA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- Pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad pactada en los términos de la **CLÁUSULA SEGUNDA**.
- Tramitar los permisos necesarios ante las dependencias correspondientes, en caso de ser necesario.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" solo será responsable del resultado encomendado, por negligencia, impericia o dolo; por lo cual el contratante de sus servicios, fuera de tales circunstancias, deberá cubrirles los honorarios convenidos y para el solo caso de que determine rescindir de sus servicios deberá comunicárselo por escrito, exponiendo sus motivos, avisándole con 15 días de anticipación; término en el que deberá cubrirle los honorarios que hasta ese momento le adeude.

OCTAVA. - Los derechos y obligaciones de "EL PRESTADOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de mas ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

"EL PRESTADOR" expresa su conformidad en responder por todas reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL H. AYUNTAMIENTO", en relación con el servicio contratado.

De igual forma, "EL PRESTADOR" libera a "EL H. AYUNTAMIENTO", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa, o de cualquier índole, a que se vea obligado con su personal y terceros, respecto de la prestación del servicio materia del presente contrato.

**DÉCIMA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a subsanar cualquier error u observación relacionado con los servicios prestados, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a 05 días naturales siguientes a la fecha de la solicitud, en caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" detecte que no se cumplen con las especificaciones contratadas.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 04 al millar por cada día calendario que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el importe total de la prestación del servicio y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para cumplir con la prestación del servicio al que se obligó en los términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, y hasta que "EL PRESTADOR", cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello de actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por incumplimiento v/o atraso en la prestación del servicio descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no subsane cualquier error u observación relacionado con los servicios prestados, en los términos señalados en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente contrato.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en la presente cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR"

**DÉCIMA SEGUNDA.** - De conformidad con lo establecido por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que este designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 05 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de la terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios materia del presente contrato, y se demuestre que continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasiona algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".



**San Luis Potosí**

GOBIERNO DE LA CAPITAL

**DÉCIMA TERCERA.** - Derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de sus facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo siguiente:

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito, mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PRESTADOR", contara con un plazo máximo de 03 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para exponer por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PRESTADOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada, debiendo notificarse por escrito a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad de los cambios que se pretendan para efecto de que sea analizado por la otra parte y esté conforme con ello.

**DÉCIMA QUINTA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni revelar o permitir que sea revelada a ninguna persona o entidad la información confidencial, y tomar las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación con todas las personas que tenga acceso a la misma, ya sea que ésta se encuentre en papel, medios magnéticos u otros, en que se contengan datos relativos a las actividades que se realicen, y que pudieran contravenir las normas de secreto y reserva de la información confidencial. La obligación a que se refiere esta cláusula es de carácter permanente, y no estará condicionada a la terminación, por cualquier causa, del presente contrato.

En caso de producirse la terminación del presente por cualquier causa, inclusive por el cumplimiento de este, "LAS PARTES" procederán a devolver toda la información confidencial, documentos, manuales y todo otro material que le haya sido entregado por cualquier medio para efectos de ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo todas las precauciones necesarias, a fin de asegurar que todas las personas que tengan acceso a la información confidencial por medio de él



# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

para el cumplimiento de este contrato, cumplan con lo dispuesto en esta cláusula; obligándose "EL PRESTADOR" a sacar en paz y a salvo a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación o acción de cualquier índole iniciada por cualquier persona en contra de "EL H. AYUNTAMIENTO", derivada del incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" convienen en que "EL PRESTADOR" será el único responsable por las posibles violaciones a patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someterán expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a la Jurisdicción y Tribunales Civiles de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN EL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, LO FIRMAN EN 04 TANTOS EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022. INTEGRADO POR 08 FOJAS POR SU ANVERSO ÚNICAMENTE.

"EL H. AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL INSTRUMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO NUMERO DCM/129/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL C. MANGLO CASTRO TORRES, QUIEN comparece por su propio derecho a QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR". DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022. INTEGRADO POR 08 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**"EL PRESTADOR"**

**E. MANOLO CASTRO TORRES**

**TESTIGOS**

**MTRO. DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA**  
DIRECTOR DE CULTURA

**LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ULTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DCM/129/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MTR. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE ELC. MANOLO CASTRO TORRES, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022. INTEGRADO POR 08 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 2 renglones por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DCM/012/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS Y FOLKLOR DE MÉXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO SÁNCHEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MTRO. DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA Y EL LIC. MARTÍN VACA HUERTA, DIRECTOR DE CULTURA Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE; ACUERDO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades derivan de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Síndico Municipal para el período 2021-2024, con las copias certificadas del periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 02 de octubre de 2021, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 Ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1° sesión solemne de cabildo celebrada el 01 de octubre de 2021.

I.3.- Que, para todos los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, en esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380 y teléfono número (444) 8-34-54-00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: MSL8501018L1.

I.5.- "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número 5255 dirección de cultura.





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

II.- Declara "EL PRESTADOR", por conducto de su representante legal:

II.1.- Manifiesta ser una persona moral debidamente constituida de conformidad a las leyes de la república mexicana, lo que acredita mediante escritura número 16,468, libro 361, de fecha 07 de febrero de 2020, ante la fe del Lic. Luis Enrique Torres y Ortiz, Notario Público 189 de la Ciudad de México, en donde se hizo constar la constitución de la persona moral denominada "**PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS Y FOLKLOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 2020009056.

Persona moral que dice comparecer en su carácter de representante y/o promotor de los eventos/shows: "CARLOS CUEVAS Y MAYELA DROZCO", "FERNANDO DE LA MORA", "FILIPPA GIORDANO Y CHACHO GAYTÁN", "KALIMBA BIG BAND", "EMPO SINFÓNICO", lo cual acredita mediante la carta de contratación que se anexa al presente Contrato.

II.2.- Que su representante cuenta con todas las facultades para celebrar el presente Contrato, las cuales manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o sustituidas, lo que acredita mediante el instrumento descrito en el punto anterior, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED]

II.3.- Que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número, PEF200207FV1.

II.4.- Que dentro de su objeto social se encuentran las actividades requeridas por "EL H. AYUNTAMIENTO", además de que cuenta con los conocimientos, experiencia, elementos humanos, infraestructura y recursos necesarios para prestar los servicios materia del presente contrato, como lo demuestra con su currículum.

II.5.- Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en Calle Los Mendoza, número 16, San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, Ciudad de México Código Postal 14370.

II.6.- Que conoce el objeto del presente Contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación del servicio, que en el capítulo correspondiente de este se describe, a fin de obligarse a su cumplimiento en cada uno de los términos en los que se obliga.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente Contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- Declaran "LAS AVOCES".





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

III.1.- Que en el caso presente, por la naturaleza de los servicios contratados, debe concluirse que nos encontramos en la contratación de un servicio no previsto en el artículo 3° de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, motivo por el cual, el contrato a celebrarse, se hará en términos del artículo 13 de la Ley invocada, sujetándose a la Legislación Civil del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 2426 y 2428 del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí, por lo que además no existe relación de subordinación entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR", o el personal que éste último emplee para el servicio objeto del presente contrato.

III.2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente, personalidad y capacidad jurídica para suscribir este contrato, sin que medie entre ellas, impedimento, dolo, error, mala fe, ni vicio de consentimiento alguno, ni cualquier causa que motive su nulidad parcial o total, y son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR", se obliga a prestar sus servicios a "EL H. AYUNTAMIENTO" para llevar a cabo las siguientes presentaciones dentro del "Festival San Luis en Primavera 2022":

FECHA	ACTIVIDAD	MONTO
10 de abril de 2022 a las 18:30 horas en Plaza Aranzazú, duración 02 horas.	CARLOS CUEVAS Y MAYELA OROZCO	\$ 513,880.00
12 de abril de 2022 a las 19:30 horas en Plaza de los Fundadores, duración 02 horas.	FERNANDO DE LA MORA, FILIPPA GIORDANO Y CHACHO GAYTÁN	\$ 1,388,520.00
13 de abril de 2022 a las 19:30 horas en Plaza de los Fundadores, duración 02 horas.	KALIMBA BIG BAND	\$ 745,880.00
17 de abril de 2022 a las 19:30 horas en Plaza de los Fundadores, duración 02 horas.	EMPO SINFÓNICO	\$ 1,342,120.00

**SEGUNDA.** - Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO", se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$3'990,400.00 (Tres millones novecientos noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, mediante transferencia electrónica a su favor, de la siguiente forma:

- 1er parcialidad por la cantidad de \$1'995,200.00 (Un millón novecientos noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), durante el mes de marzo de 2022, contra esta parcialidad "EL PRESTADOR", enviará la confirmación de la obra de teatro.





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

ambas partes estén de acuerdo y de conformidad con el calendario de la reprogramación de las diversas actividades del "Festival San Luis en Primavera 2022".

- Avisar a "EL H. AYUNTAMIENTO" de manera inmediata y por escrito de cualquier situación o circunstancia que afectará su debida atención, desempeño y "EL H. AYUNTAMIENTO", según su arbitrio, determinará las medidas correspondientes para el cumplimiento de la obligación o si lo releva de esta.

**SEXTA.** - "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- Pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad pactada en los términos de la **CLÁUSULA SEGUNDA**.
- Tramitar los permisos necesarios ante las dependencias correspondientes.
- Proporcionar a "EL PRESTADOR", los elementos técnicos que solicite para llevar las presentaciones descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- Correr con los gastos de hospedaje, alimentación y transportación aérea de cada uno de los grupos musicales.

**SÉPTIMA.** - "EL PRESTADOR" solo será responsable del resultado encomendado, por negligencia, impericia o dolo; por lo cual el contratante de sus servicios, fuera de tales circunstancias, deberá cubrirles los honorarios convenidos y para el solo caso de que determine rescindir de sus servicios deberá comunicárselo por escrito exponiendo sus motivos, avisándole con 15 días de anticipación; término en el que deberá cubrirle los honorarios que hasta ese momento le adeude.

**OCTAVA.** - Los derechos y obligaciones de "EL PRESTADOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta.

**NOVENA.** - "EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente Contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PRESTADOR" expresa su conformidad en responder por todas reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL H. AYUNTAMIENTO" en relación con el servicio contratado.

De igual forma, "EL PRESTADOR" libera a "EL H. AYUNTAMIENTO", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativo, o de cualquier índole, a que se vea obligado con su personal y terceros, respecto a la prestación del servicio materia del presente Contrato.

**DÉCIMA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a subsanar cualquier error u observación relacionado con los servicios prestados, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a 05 días naturales siguientes a la fecha de la solicitud, en caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" detecte que no se cumplen con las especificaciones contratadas.





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 04 al millar por cada día calendario que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el importe del evento en que se realice el incumplimiento y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para cumplir con la prestación del servicio al que se obligó en los términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato y hasta que "EL PRESTADOR", cumpla o se le comunique la rescisión del Contrato, ello de actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por incumplimiento y/o atraso en la prestación del servicio descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no subsane cualquier error u observación relacionado con los servicios prestados, en los términos señalados en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente Contrato
- C) Esta pena se aplicará de conformidad con la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato de acuerdo a la acusación en que se incumpla.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en la presente **CLÁUSULA**, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que este designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 05 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de la terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios materia del presente, y se demuestra que continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasiona algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA TERCERA.-** Derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de sus facultades previstas en los dispositivos citados en la **CLÁUSULA** anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente Instrumento, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo siguiente:

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito, mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

- B) **"EL PRESTADOR"**, contará con un plazo máximo de 03 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para exponer por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL PRESTADOR"**.
- D) La resolución que se emita por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** será debidamente fundada y motivada, debiendo notificarse por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

**DÉCIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado: siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad de los cambios que se pretendan para efecto de que sea aprobado por la otra parte y esté conforme con ello.

**DÉCIMA QUINTA.** - **"EL PRESTADOR"** se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni revelar o permitir que sea revelada a ninguna persona o entidad la Información Confidencial, y tomar las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación con todas las personas que tengan acceso a la misma, ya sea que ésta se encuentre en papel, medios magnéticos u otros, en que se contengan datos relativos a las actividades que se realicen, y que pudieran contravenir las normas de secreto y reserva de la Información confidencial. La obligación a que se refiere esta **CLÁUSULA** es de carácter permanente, y no estará condicionada a la terminación, por cualquier causa, del presente contrato.

En caso de producirse la terminación del presente por cualquier causa, inclusive por el cumplimiento de este, **"LAS PARTES"** procederán a devolver toda la información confidencial, documentos, manuales y todo otro material que le haya sido entregado por cualquier medio para efectos de ejecutar el objeto del presente Contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a llevar a cabo todas las precauciones necesarias, a fin de asegurar que todas las personas que tengan acceso a la Información Confidencial por medio de él para el cumplimiento de este Contrato, cumplan con lo dispuesto en esta **CLÁUSULA**; obligándose **"EL PRESTADOR"** a su vez a paz y salvo a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier reclamación o acción de cualquier índole iniciada por cualquier persona en contra de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, derivada del incumplimiento de lo pactado en esta **CLÁUSULA**.

**DÉCIMA SEXTA.** - **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL PRESTADOR"** será el único responsable por las posibles violaciones a patentes, marcas, derechos de invención y todo lo relacionado con derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios objeto del presente Contrato.





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someterán expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a la Jurisdicción y Tribunales Civiles de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, LO FIRMAN EN CATORCE EJEMPLARES EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022. INTEGRADO POR 08 FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO ÚNICAMENTE.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"**  
REPRESENTADO POR:

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

**PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS Y FOLKLOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
REPRESENTADA POR EL C.  
**MAURICIO SÁNCHEZ FLORES**

TESTIGOS

**MTRO. DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA**  
DIRECTOR DE CULTURA

**LIC. MARTÍN VACA HUERTA**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ULTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO DCM/012/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, Y LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS Y FOLKLOR DE MÉXICO SA DE CV, REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO SÁNCHEZ FLORES, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR". DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022. INTEGRADO POR 08 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."